



## **RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 014/2020.**

Viedma, 17 de abril de 2020.

**VISTO**, el Expediente N° 1707/19 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 064/2019, la Resolución Rectoral N° 145/2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que a partir de la Resolución Rectoral N° 145/2020 se tomaron medidas institucionales en relación a la situación epidemiológica derivada del coronavirus (COVID-19) que implicaron la suspensión del dictado de clases presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispuso retomar el dictado de las asignaturas en modalidad virtual a través del campus bimodal de la UNRN, a partir del 25 de marzo de 2020.

Que el cambio repentino de modalidad de dictado conlleva la necesidad de adecuar y/o reprogramar las actividades educativas.

Que por Disposición SDEyVE N° 005/2020 se determinó la obligación de presentación de una adenda al programa analítico de las asignaturas que requieran adecuaciones significativas de su propuesta educativa, especialmente en función de la reprogramación de actividades prácticas de naturaleza presencial excluyente que formen parte sustantiva e irremplazable del dictado de la misma.

Que en consecuencia, es necesario definir un plazo razonable para la presentación de los pedidos de excepción a la entrega de actas de cursada hasta tanto se dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones curriculares previstas en los programas analíticos y en sus correspondientes adendas.

Que a los fines de iniciar el cursado del segundo cuatrimestre resulta necesario eximir del cumplimiento de la obligación de correlatividades en los casos que correspondan a las asignaturas cuya correlativa anterior hubiera requerido de la eximición indicada en el considerando precedente.

Que debe establecerse un plazo para la recuperación de las actividades presenciales en asignaturas sujetas a excepción.



Que se mantiene la vigencia del calendario académico aprobado por Resolución CSDEyVE N° 064/2019.

Que en la sesión realizada el 17 de abril de 2020, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el punto 5 del Orden del Día, habiéndose aprobado por mayoría por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la reprogramación del turno extraordinario de exámenes finales de mayo de carreras presenciales de acuerdo al siguiente detalle: inscripción del 18/5 - 23/5; exámenes del 1/6 - 6/6. Las mismas serán a requerimiento de los/las estudiantes.

**ARTÍCULO 2º.-** Postergar el turno extraordinario de exámenes finales de mayo de carreras a distancia hasta que se retome la presencialidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que las asignaturas cuatrimestrales dictadas en la modalidad taller, aquellas que requieren la realización de salidas y trabajos a campo, en laboratorio u otra actividad que no sea posible de resolución en la modalidad virtual de las carreras de las modalidades presencial y a distancia, por excepción podrán cerrar sus actas de cursada cuando se retome la presencialidad, a cuyos efectos la propuesta deberá ser incluida y aprobada en la agenda a los programas analíticos de asignaturas para el ciclo lectivo 2020, con fecha límite de presentación el día 15 de mayo de 2020 ante la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la sede correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorizar la excepción de correlatividad para el cursado de asignaturas del segundo cuatrimestre de 2020 cuando alguna de las asignaturas



previas hubiera dispuesto la reprogramación de actividades presenciales de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la recuperación de las actividades de resolución exclusivamente presencial referidas en el Artículo 3° de la presente, se deberá realizar y evaluar durante el período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2020.

**ARTICULO 6°.-** Establecer la suspensión del Artículo 31° inciso n) del Reglamento de Estudios mientras esté vigente la Resolución Rectoral N° 213/2020, en consecuencia opera la prórroga automática del vencimiento de la regularidad de las asignaturas por 6 meses.

**ARTÍCULO 7°.-** Instrumentar tutorías virtuales por carrera que sirvan de apoyo a estudiantes y docentes, en el marco de lo establecido por la Resolución UNRN N° 249/09.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, comunicar, notificar y archivar.

**RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 014/2020.**